

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo **076** 2021 00777

Advierte el juzgado que no se aportó título ejecutivo que legitime a la demandante para la ejecución pretendida en contra de la demandada, toda vez que los documentos presentados no reúnen las exigencias legales para que pueda tener la calidad título-valor (C. Co., art. 620; Ley 1231 art. 3º).

En efecto, los escritos carecen de la razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios y en los Nos. 6718 y 7049 está ausente la fecha y firma de recibo, requisitos necesarios para que puedan tener el carácter de título valor - factura, como lo exigen los artículos 621, 773 y 774 del C. de Co y 2 y 3 de la Ley 1231 de 2008 y 617 E.T.

De tal suerte, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Civil 76
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

916558d6f3d0887527b37335e7efee1304e0b23e8bb25223c70bb1c16f243fa
c

Documento generado en 19/08/2021 04:49:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>